DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, DE JUSTICIA Y DE GOBERNACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRE DE LAS CUATRO PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CUATRO VACANTES EXISTENTES EN EL CARGO HONORARIO DE INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Derechos Humanos, de Justicia y de Gobernación del Senado de la República, les fueron remitidos para los efectos conducentes, los expedientes correspondientes al proceso de designación de las cuatro personas que ocuparán las cuatro vacantes existentes en el cargo honorario de integrante del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y Noveno Transitorio de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Estas Comisiones, con fundamento en la facultad que le confiere los artículos 76 y Noveno Transitorio de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; así como en los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y, 182 y 255, numeral 2, 256 y 257 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

I.- En el capítulo **"ANTECEDENTES",** se da cuenta de las fechas de inicio del proceso, se enuncian las distintas etapas y trámites legislativos, y se describen las acciones desarrolladas para la adecuada conclusión de nuestra responsabilidad.

II.- En el capítulo **"CONSIDERACIONES",** se señala el fundamento jurídico, se expresan los criterios de las Comisiones para evaluar y valorar los perfiles y las propuestas de las distintas candidaturas, así como los motivos, argumentos y razonamientos que sustentan su determinación final.

III.- Finalmente, en el apartado resolutivo denominado **"PUNTO DE ACUERDO"**, las Comisiones someten a la aprobación del Pleno el nombre de las cuatro personas cuyo perfil estiman más adecuado para ocupar las cuatro vacantes existentes en el cargo honorario de integrante del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes fue adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su resolución 39/46 el 10 de diciembre de 1984 y entró en vigor el 26 de junio de 1987.

SEGUNDO.- El Jueves 6 de marzo de 1986 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Promulgación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

TERCERO.- El 18 de diciembre de 2002, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, el cual fue firmado por el Estado mexicano el 23 de septiembre del 2003 y entró en vigor el 22 de junio de 2006, cuyo objetivo, de acuerdo con su artículo primero, es establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

CUARTO.- A partir de entonces, 83 Estados han ratificado o se han adherido al Protocolo y 64 de ellos han designado Mecanismos Nacionales de Prevención (MNP), es decir, órganos nacionales establecidos para prevenir la tortura y los malos tratos.

QUINTO.- Con fecha del 15 de junio de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Promulgatorio del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (el Protocolo).

SEXTO.- De conformidad con el artículo 3 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, cada Estado Parte establecerá, designará o mantendrá, a nivel nacional, uno o varios órganos de visitas para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (en adelante denominado el Mecanismo Nacional de Prevención).

SÉPTIMO.- Cada Estado Parte permitirá las visitas, de conformidad con el Protocolo, del mecanismo mencionado a cualquier lugar bajo su jurisdicción y control donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, bien por orden de una autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito (en adelante denominado lugar de detención). Estas visitas se llevarán a cabo con el fin de fortalecer, si fuera necesario, la protección de estas personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

NOVENO.- De acuerdo con el artículo 17 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, cada Estado Parte mantendrá, designará o creará, a más tardar un año después de la entrada en vigor del presente Protocolo o de su ratificación o adhesión, uno o varios mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura a nivel nacional. Los mecanismos establecidos por entidades descentralizadas podrán ser designados mecanismos nacionales de prevención a los efectos del presente Protocolo si se ajustan a sus disposiciones.

DÉCIMO.- De conformidad con el artículo 18 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes:

1. Los Estados Partes garantizarán la independencia funcional de los mecanismos nacionales de prevención, así como la independencia de su personal.

2. Los Estados Partes tomarán las medidas necesarias a fin de garantizar que los expertos del mecanismo nacional de prevención tengan las aptitudes y los conocimientos profesionales requeridos. Se tendrá igualmente en cuenta el equilibrio de género y la adecuada representación de los grupos étnicos y minoritarios del país.
3. Los Estados Partes se comprometen a proporcionar los recursos necesarios para el funcionamiento de los mecanismos nacionales de prevención.
4. Al establecer los mecanismos nacionales de prevención, los Estados Partes tendrán debidamente en cuenta los ***Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos.***

DÉCIMO PRIMERO.- El Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura (MNPT), figura prevista en el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT) es un órgano de coordinación y vigilancia que tiene por objeto la supervisión permanente y sistemática de los lugares de privación de libertad en todo el territorio nacional.

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad con el Protocolo Facultativo, los mecanismos nacionales de prevención tienen un mandato para llevar a cabo visitas periódicas de prevención en todos los lugares donde haya personas privadas de su libertad. También tienen la obligación de formular recomendaciones a las autoridades sobre la prevención de la tortura.

DÉCIMO TERCERO.- Al momento de cumplir con su obligación conforme al Protocolo Facultativo de establecer, designar o mantener a nivel nacional uno o varios órganos de visita para la prevención de la tortura y otros malos tratos, corresponde a los Estados partes elegir entre el modelo que consideren más apropiado, habida cuenta de la complejidad del país en cuestión, su estructura administrativa y financiera y su geografía. De la misma manera, los Estados partes deberán cumplir en un todo con las disposiciones del Protocolo Facultativo relativas al mandato y el funcionamiento del mecanismo nacional de prevención.

DÉCIMO CUARTO.- En cumplimiento del plazo establecido por el Protocolo para la creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el 22 de junio de 2007 las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Marina, Seguridad Pública, Salud y la Procuraduría General de la República, suscribieron un Convenio de Colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) para que este organismo nacional autónomo lleve a cabo las funciones del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) en nuestro país.

El Convenio prevé la posibilidad de extender nacionalmente el MNPT a través de la colaboración con Comisiones Estatales de Derechos Humanos y permite desarrollos legislativos o institucionales posteriores, que podrían surgir en el proceso de consolidación del MNPT.

DÉCIMO QUINTO.- El 25 de junio de 2007, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos fue designada como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y, a partir del 11 de julio de ese mismo año, coordina las acciones relativas al mencionado Mecanismo a efecto de proteger a las personas privadas de su libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

DÉCIMO SEXTO.- El 11 de julio de 2007, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) anunció a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el cumplimiento de México de sus obligaciones adquiridas con base en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El 26 de junio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Extradición Internacional.

DÉCIMO OCTAVO.- De conformidad con los artículos 73, 76 y Noveno Transitorio de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura estará adscrito a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como un área independiente de las visitadurías que integran a la misma; tendrá un Comité Técnico como órgano de gobierno que se integrará por la persona titular de la Comisión Nacional, quien lo presidirá, y por cuatro personas expertas en la prevención de la tortura e independientes, las cuales se elegirán por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, a propuesta de las Comisiones de Derechos Humanos, de Justicia y de Gobernación, mediante convocatoria pública y previa auscultación a los sectores sociales.

DÉCIMO NOVENO.-Para dar cumplimiento a su responsabilidad de proponer al Pleno del Senado de la República la designación de las cuatro personas que ocuparán las cuatro vacantes existentes en el cargo honorario de integrante del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura; las y los integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos, de Justicia y de Gobernación, sometimos a la consideración del Pleno del Senado de la República, en su sesión del pasado 08 de marzo de 2018, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 76 y Noveno Transitorio de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Senado de la República de la LXIII Legislatura, acuerda la publicación de la siguiente:

CONVOCATORIA

EL SENADO DE LA REPÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 76 Y NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, EN LOS CUALES SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

C O N V O C A

A las asociaciones civiles y organizaciones sociales, instituciones académicas, asociaciones, colegios de profesionales y activistas, que promueven y defienden la protección, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos, a que propongan a ciudadanas y/o ciudadanos para ocupar las cuatro vacantes existentes en el cargo honorario de integrante del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- El artículo 73 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes establece que el Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura está integrado por cuatro personas expertas en la prevención de la tortura e independientes.

SEGUNDA.- El artículo 76 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes señala que para el desempeño de sus responsabilidades el Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención estará conformado por personas que gocen de reconocida experiencia en materia de tortura quienes no recibirán remuneración alguna por el desempeño de su labor.

Asimismo, refiere que las y los integrantes del Comité Técnico se elegirán por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. Las Comisiones de Derechos Humanos, de Justicia y de Gobernación de la Cámara de Senadores, mediante convocatoria pública y previa auscultación a los sectores sociales, propondrán a las personas candidatas para ocupar el cargo.

Además, las personas que integran el Comité Técnico deberán ser expertas también en distintas disciplinas relacionadas con temas de tortura y malos tratos, a fin de que el órgano colegiado tenga un enfoque multidisciplinario.

Los integrantes del Comité Técnico durarán en su encargo cuatro años y sólo podrán ser removidos de sus funciones en los términos del Título Cuarto de la Constitución.

Finalmente, el Reglamento establecerá los criterios de nombramiento de los miembros del Comité Técnico, incluyendo que preferentemente sea multidisciplinario, procurando el equilibrio de género, y sea incluyente al considerar a los grupos étnicos y minoritarios del país.

TERCERA.- Las personas que se registren como aspirantes ante las Comisiones de Derechos Humanos, de Justicia y de Gobernación del Senado de la República deberán entregar copia simple (versión integra y versión pública); así como en versión electrónica (CD), en formato PDF, la siguiente documentación:

1. Currículum Vitae en el que señale formación académica; así como experiencia reconocida en temas relacionados con derechos humanos y prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de por lo menos 5 años comprobables. ;
2. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección;
3. Propuesta de programa de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para integrar el Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, con una extensión máxima de diez cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño número 12 e interlineado 1.5;
4. Copias simples del acta de nacimiento y/o credencial para votar de la candidata o candidato; y
5. Número telefónico y/o cuenta de correo electrónico de candidata o candidato para recibir notificaciones.
6. Carta firmada ren la que manifiesten bajo protesta de decir verdad:

a) No haber sido sancionada en algún proceso administrativo o penal, por violaciones a derechos humanos; y
b) No haber sido miembro, adherente o afiliada a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria.

Es deseable que las personas candidatas cuente con experiencia o conocimientos en materia de transparencia y acceso a la información.

CUARTA.- Las propuestas de candidaturas serán recibidas de los **días 12 a 14 de marzo de 2018**, de las 09:00 a las 19:00 horas, en la Oficina de la Oficialía de Partes del Senado de la República, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 135, P. B., (acceso por la calle de Madrid), Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

QUINTA.- El **día 15 de marzo de 2018** se publicará en la Gaceta Parlamentaria y en la página electrónica del Senado de la República, la lista de las candidaturas recibidas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que se ajusten a los principios de especialización e idoneidad.

Toda la documentación, en versión pública, estará disponible en la página electrónica del Senado de la República y en los micro sitios de las Comisiones de Derechos Humanos, de Justicia y de Gobernación, con excepción de los datos personales mismos que serán protegidos de conformidad con la legislación aplicable.

SEXTA.- Las Comisiones de Derechos Humanos, de Justicia y de Gobernación del Senado de la República, una vez integrada la lista de candidaturas propuestas para integrar el Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, realizarán comparecencias públicas, que se transmitirán por el Canal del Congreso, en donde realicen una breve exposición de su plan de trabajo, respondan preguntas de sociedad civil —las cuales se entregarán de manera previa a las Comisiones— y a las preguntas que realizasen las y los integrantes de las Comisiones, con el fin de conocer las trayectorias y las propuestas de candidatas y candidatos en relación con el objeto y las facultades del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Las Presidencias de las Comisiones de Derechos Humanos, de Justicia y de Gobernación informarán la fecha, lugar y hora de la comparecencia de candidatas y candidatos, lo cual será notificado personalmente a candidatas y candidatos, y se publicará cuando menos 48 horas antes de la celebración de la misma en la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República.

SÉPTIMA.- Una vez realizadas la comparecencias públicas señaladas en la base anterior, las Juntas Directivas de las Comisiones de Derechos Humanos, de Justicia y de Gobernación del Senado de la República, elaborarán un dictamen por medio del cual propondrán al Pleno del Senado de la República, a través de la Mesa Directiva, el nombre de las personas que se proponen sean designadas para ocupar el cargo honorario de integrantes del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

OCTAVA.- Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria y en la página electrónica del Senado de la República a partir de la fecha de su aprobación; así como en al menos dos diarios de circulación nacional durante los días **9 y 10 de marzo de 2018.**

NOVENA.- Cualquier controversia relacionada con la presente Convocatoria, será resuelta por las Juntas Directivas de las Comisiones de Derechos Humanos, de Justicia y de Gobernación del Senado de la República.

VIGÉSIMO.- La convocatoria de referencia fue publicada en los periódicos de circulación nacional El Universal y La Jornada el viernes 09 de marzo, y en el Excélsior y Reforma el sábado 10 de marzo de 2018.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Durante los días lunes 12, martes 13 y miércoles 14 de marzo de 2018, se recibieron en la Oficina de la Oficialía de Partes del Senado de la República, 6 propuestas de candidaturas las cuales cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- La lista de candidaturas recibidas, la cual fue publicada en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República el día jueves 15 de marzo de 2018, es la siguiente:

1. Sergio Rivera Cruz.
2. Jesus Eduardo Martín Jáuregui.
3. María Sirvent Bravo-Ahuja.

4. Nancy Pérez García.
5. Miguel Sarre Iguíniz.
6. Luis Armando González Placencia.

VIGÉSIMO TERCERA.- Una vez integrada y publicada la lista de candidaturas propuestas para integrar el Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, las Comisiones de Derechos Humanos, de Justicia y de Gobernación del Senado de la República, realizaron comparecencias públicas el día 21 de marzo de 2018, con el fin de conocer sus trayectorias y sus propuestas en relación con el objeto y las facultades del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. El orden de las comparecencias fue el siguiente:

21 de marzo 2018
17:00 horas
Sala de Protocolo de Mesa Directiva
Panta Baja, Reforma 135

Sergio Rivera Cruz	**17:00 – 17:07**
Jesús Eduardo Martín Jáuregui	**17:07 – 17:14**
María Sirvent Bravo-Ahuja	**17:14 – 17:21**
Nancy Pérez García	**17:21 – 17:28**
Miguel Sarre Iguíniz	**17:28 – 17:35**
Luis Armando González Placencia	**17:35 – 17:42**

VIGÉSIMO CUARTA.- Las Comisiones de Derechos Humanos, de Justicia y de Gobernación del Senado de la República, una vez celebrada la reunión de trabajo con las candidatas y candidatos, iniciaron el proceso de análisis y discusión en torno al perfil y las propuestas de las y los aspirantes para proceder a efectuar la elección correspondiente con base en elementos objetivos.

Teniendo como fundamento los antecedentes anteriores, las Comisiones de Derechos Humanos, de Justicia y de Gobernación del Senado de la República expresa las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 72 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes establece que:

> *Para garantizar de manera integral la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, se crea el Mecanismo Nacional de Prevención como la instancia encargada de la supervisión permanente y sistemática de los lugares de privación de libertad en todo el territorio nacional, conforme al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.*

SEGUNDA.- Que el artículo 73 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes señala que:

> *Para garantizar su autonomía y especialización, el Mecanismo Nacional de Prevención estará adscrito a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como un área independiente de las visitadurías que integran a la misma; en el Reglamento se establecerá la coordinación y apoyo que podrán brindarse entre las Visitadurías Generales y el Mecanismo Nacional de Prevención, así como realizar acuerdos o convenios de cooperación con entidades del país o internacionales que coadyuven en el cumplimiento de su fin. Tendrá un Comité Técnico como órgano de gobierno que se integrará por:*
>
> *I. La persona titular de la Comisión Nacional, quien lo presidirá.*

II. Un Comité Técnico integrado por cuatro personas expertas en la prevención de la tortura e independientes.

El Reglamento determinará en todo aquello que no esté establecido en esta Ley, la estructura, integración y funcionamiento del Mecanismo Nacional de Prevención.

TERCERA.- Que por su parte, el artículo 76 de la de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes estipula que:

"Para el desempeño de sus responsabilidades el Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención estará conformado por personas que gocen de reconocida experiencia en materia de tortura quienes no recibirán remuneración alguna por el desempeño de su labor.

Las y los integrantes del Comité Técnico se elegirán por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.

Las Comisiones de Derechos Humanos, de Justicia y de Gobernación de la Cámara de Senadores, mediante convocatoria pública y previa auscultación a los sectores sociales, propondrán a las personas candidatas para ocupar el cargo.

Las personas que integran el Comité Técnico deberán ser expertas también en distintas disciplinas relacionadas con temas de tortura y malos tratos, a fin de que el órgano colegiado tenga un enfoque multidisciplinario.

Los integrantes del Comité Técnico durarán en su encargo cuatro años y sólo podrán ser removidos de sus funciones en los términos del Título Cuarto de la Constitución.

El Reglamento establecerá los criterios de nombramiento de los miembros del Comité Técnico, incluyendo que preferentemente sea multidisciplinario, procurando el equilibrio de género, y sea incluyente al considerar a los grupos étnicos y minoritarios del país".

CUARTA.- Que a su vez, el Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención tiene las siguientes facultades:

I. Expedir las bases para el funcionamiento y organización del Mecanismo Nacional de Prevención.

II. Aprobar el programa anual de trabajo del Mecanismo Nacional de Prevención, que será sometido a su consideración por el Director Ejecutivo del mismo, y opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente del Mecanismo Nacional de Prevención;

III. Aprobar los lineamientos de elaboración de los informes del Mecanismo Nacional de Prevención;

IV. Aprobar los perfiles de Servidores Públicos que integran el Mecanismo Nacional de Prevención;

V. Aprobar el informe anual de actividades del Mecanismo Nacional de Prevención;

VI. Emitir los lineamientos para reserva de la información de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

VII. Aprobar las propuestas de reforma a reglamentos y demás normas sobre la materia;

VIII. Solicitar a la persona Titular del Mecanismo Nacional de Prevención, la apertura de expedientes de queja o la presentación de denuncias ante la autoridad competente, respetando las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales; y

IX. Las demás que se establezcan en el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su Reglamento.

QUINTA.- Que por tanto, es necesario y fundamental que dicho órgano, esté debida y oportunamente integrado, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y, con ello, contribuir al óptimo funcionamiento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

SEXTA.- Que con el fin de dar cabal cumplimiento a sus funciones, se requiere contar con un Comité Técnico compuesto por personas con alta capacidad técnica y profesional, lo cual les permitirá estar a la altura de una labor tan sensible para las y los mexicanos, como lo son los temas relacionados con derechos humanos y prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

SÉPTIMA.- Que las candidatas y candidatos registrados comparecieron públicamente y en igualdad de circunstancias ante las Senadoras y Senadores integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos, de Justicia y de Gobernación; presentaron su programa de trabajo y expusieron las razones por las cuales les interesa ser integrante del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

En dichas comparecencias, las y los integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos, de Justicia y de Gobernación, tuvieron la oportunidad de examinar la trayectoria académica, el conocimiento del marco jurídico nacional e internacional en la materia y la experiencia profesional en temas relacionados con derechos humanos y prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de cada una de las candidatas y de los candidatos. Todas las comparecencias fueron abiertas y se transmitieron en vivo a través del Canal del Congreso.

OCTAVA.- Que las Comisiones con el fin de garantizar el respeto los principios de igualdad y no discriminación, frente a un nivel equivalente de habilidades y experiencia demostrada, consideraron criterios de representatividad de género y perspectiva multidisciplinaria a la hora de tomar una decisión.

NOVENA.- Que una vez hecha la auscultación de las y los candidatos propuestos, las y los integrantes de estas Comisiones, acreditaron la calidad, el perfil y la idoneidad para ser elegibles como integrantes de dicha instancia, y dieron cuenta del interés de distintos sectores representativos de la sociedad en formar parte del proceso de integración de un órgano tan importante como lo es el Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

DÉCIMA.- Que para las y los integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos, de Justicia y de Gobernación del Senado de la República de la LXIII Legislatura, la calidad, la diversidad y la especialización de las candidatas y candidatos registrados, constituyen aspectos que han venido a reforzar y a consolidar un proceso de selección absolutamente respetuoso de los principios de legalidad, publicidad y transparencia.

DÉCIMA PRIMERA.- Que en la perspectiva de estas Comisiones, todas las candidatas y candidatos satisfacen el perfil que se requiere, toda vez que son personas que gozan de reconocido prestigio en la sociedad, cuentan con el respaldo de distintos sectores de la sociedad civil, son mexicanas y mexicanos destacados en pleno ejercicio de sus derechos y cuentan con una destacada trayectoria en temas relacionados con derechos humanos y prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Que en este contexto, quienes integramos las Comisiones de Derechos Humanos, de Justicia y de Gobernación del Senado de la República, reiteramos nuestra satisfacción plena por el excelente nivel de las personas referidas, y enfatizamos nuestro compromiso irrenunciable con la selección de los perfiles más aptos, sin demerito alguno de ninguna de las y los participantes, para fortalecer y enriquecer el trabajo del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

DÉCIMA TERCERA.- Con estos criterios y antecedentes como sustento, las Comisiones de Derechos Humanos, de Justicia y de Gobernación, en términos de lo establecido en el artículo noveno transitorio de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la elección de los integrantes del Comité Técnico, se hará por única ocasión, atendiendo a la gradualidad siguiente:

De las cuatro personas expertas elegidas, dos durarán en su encargo dos años y las otras dos durarán cuatro años, situación que será definida por el Senado conforme a la votación por mayoría; lo anterior para que exista sustitución escalonada en la integración del Comité Técnico, por lo que a partir de que concluya el periodo de dos años de los integrantes elegidos para dicho periodo, quienes los sustituyan serán elegidos en los términos de la ley por cuatro años.

Por lo tanto, se ha decidido proponer al Pleno del Senado de la República a las siguientes personas:

1.- **C. Miguel Sarre Iguíniz**, por un periodo de 4 años.

2.- **C. María Sirvent Bravo-Ahuja** por un periodo de 4 años.

3.- **C. Nancy Pérez García**, por un periodo de 2 años.

4.- **C. Jesús Eduardo Martín Jáuregui**, por un periodo de 2 años.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 y Noveno Transitorio de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y 255, numeral 2, del Reglamento del Senado de la República, quienes integramos las Comisiones de Derechos Humanos, de Justicia y de Gobernación, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Senado de la República, en ejercicio de la facultad que le confiere los artículos 76 y Noveno Transitorio de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y 255, numeral 2, del Reglamento del Senado de la República, designa como integrante del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura al **C. Miguel Sarre Iguíniz**, por un periodo de 4 años.

SEGUNDO.- El Senado de la República, en ejercicio de la facultad que le confiere los artículos 76 y Noveno Transitorio de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y 255, numeral 2, del Reglamento del Senado de la República, designa como integrante del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a la **C. María Sirvent Bravo-Ahuja**, por un periodo de 4 años.

TERCERO.- El Senado de la República, en ejercicio de la facultad que le confiere los artículos 76 y Noveno Transitorio de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y 255, numeral 2, del Reglamento del Senado de la República, designa como integrante del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a la **C. Nancy Pérez García**, por un periodo de 2 años.

CUARTO.- El Senado de la República, en ejercicio de la facultad que le confiere los artículos 76 y Noveno Transitorio de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y 255, numeral 2, del Reglamento del Senado de la República, designa como integrante del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura al **C. Jesús Eduardo Martín Jáuregui**, por un periodo de 2 años.

H. Cámara de Senadores, a los 22 días del mes de marzo de 2018.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, DE JUSTICIA Y DE GOBERNACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRE DE LAS CUATRO PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CUATRO VACANTES EXISTENTES EN EL CARGO HONORARIO DE INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ PRESIDENTA			
 SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO SECRETARIA			
 SEN. ADRIANA DÁVILA FERNÁNDEZ SECRETARIA			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, DE JUSTICIA Y DE GOBERNACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRE DE LAS CUATRO PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CUATRO VACANTES EXISTENTES EN EL CARGO HONORARIO DE INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO INTEGRANTE			
 SEN. SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
 SEN. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA INTEGRANTE			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, DE JUSTICIA Y DE GOBERNACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRE DE LAS CUATRO PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CUATRO VACANTES EXISTENTES EN EL CARGO HONORARIO DE INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT SECRETARIA			
 SEN. LAYDA SANSORES SANROMÁN SECRETARIA			
 SEN. LUCERO SALDAÑA PÉREZ INTEGRANTE			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, DE JUSTICIA Y DE GOBERNACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRE DE LAS CUATRO PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CUATRO VACANTES EXISTENTES EN EL CARGO HONORARIO DE INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO INTEGRANTE			
 SEN. MARÍA VERÓNICA MARTÍNEZ ESPINOZA INTEGRANTE			
 SEN. LORENA CUELLAR CISNEROS INTEGRANTE			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, DE JUSTICIA Y DE GOBERNACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRE DE LAS CUATRO PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CUATRO VACANTES EXISTENTES EN EL CARGO HONORARIO DE INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.

COMISIÓN DE JUSTICIA

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS PRESIDENTE			
 SEN. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA SECRETARIA			
 SEN. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES SECRETARIO			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, DE JUSTICIA Y DE GOBERNACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRE DE LAS CUATRO PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CUATRO VACANTES EXISTENTES EN EL CARGO HONORARIO DE INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ INTEGRANTE			
 SEN. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR INTEGRANTE			
 SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO INTEGRANTE			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, DE JUSTICIA Y DE GOBERNACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRE DE LAS CUATRO PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CUATRO VACANTES EXISTENTES EN EL CARGO HONORARIO DE INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. JOSÉ MARÍA TAPIA FRANCO INTEGRANTE			
 SEN. ENRIQUE BURGOS GARCÍA INTEGRANTE			
 SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN INTEGRANTE			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, DE JUSTICIA Y DE GOBERNACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRE DE LAS CUATRO PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CUATRO VACANTES EXISTENTES EN EL CARGO HONORARIO DE INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.

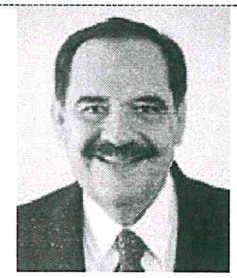
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. MA. DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ INTEGRANTE			
 SEN. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ INTEGRANTE			
 SEN. MARÍA DE LOS DOLORES PADIERNA LUNA INTEGRANTE			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, DE JUSTICIA Y DE GOBERNACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRE DE LAS CUATRO PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CUATRO VACANTES EXISTENTES EN EL CARGO HONORARIO DE INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ INTEGRANTE			
 SEN. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS INTEGRANTE			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, DE JUSTICIA Y DE GOBERNACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRE DE LAS CUATRO PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CUATRO VACANTES EXISTENTES EN EL CARGO HONORARIO DE INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR PRESIDENTA			
 SEN. HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA SECRETARIO			
 SEN. MARÍA DE LOS DOLORES PADIERNA LUNA SECRETARIA			

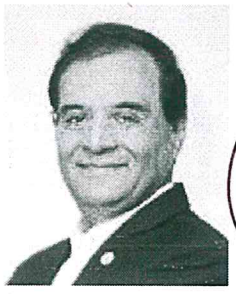
DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, DE JUSTICIA Y DE GOBERNACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRE DE LAS CUATRO PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CUATRO VACANTES EXISTENTES EN EL CARGO HONORARIO DE INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS SECRETARIO			
 SEN. ERNESTO GÁNDARA CAMOU INTEGRANTE			
 SEN. MARÍA VERÓNICA MARTÍNEZ ESPINOZA INTEGRANTE			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, DE JUSTICIA Y DE GOBERNACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRE DE LAS CUATRO PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CUATRO VACANTES EXISTENTES EN EL CARGO HONORARIO DE INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA INTEGRANTE			
 SEN. MA. DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ INTEGRANTE			
 SEN. SALVADOR VEGA CASILLAS INTEGRANTE			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, DE JUSTICIA Y DE GOBERNACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRE DE LAS CUATRO PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CUATRO VACANTES EXISTENTES EN EL CARGO HONORARIO DE INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ INTEGRA			
 SEN. JOSÉ MARÍA TAPIA FRANCO INTEGRANTE			
 SEN. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA INTEGRANTE			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, DE JUSTICIA Y DE GOBERNACIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRE DE LAS CUATRO PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CUATRO VACANTES EXISTENTES EN EL CARGO HONORARIO DE INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ INTEGRANTE			
 SEN. MANUEL CÁRDENAS FONSECA INTEGRANTE			
 SEN. MARÍA DEL CARMEN IZAGUIRRE FRANCOS INTEGRANTE			